| | DEPARTAMENTO DEL META<br>**MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA** | Código: 110-GCO-FR-12 |
|---|---|---|
| | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Versión: 01<br>Fecha: 27/10/2023 |

| **INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:** | 3 DE JULIO DE 2026 |
| **DEPENDENCIA RESPONSABLE** | SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | MÍNIMA CUANTÍA |
| **CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | NO. 255 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2026 |
| **SEÑALA AQUI SI ES O NO PLIEGO TIPO** | No es pliego tipo porque en la modalidad de mínima cuantía no se encuentra estandarizado en los documentos tipo infraestructura de minas y energía de la página Colombia compra eficiente. |

01 Documentos tipo infraestructura de transporte
02 Documentos tipo infraestructura de agua potable y saneamiento básico
03 Documentos tipo de gestión catastral con enfoque multipropósito
04 Documentos tipo de licitación de obra pública para proyectos de infraestructura social
05 Modificaciones a los documentos tipo
06 Documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal
07 Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte
08. Documentos tipo sector social - Borradores para comentarios

| **1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO** | |
|---|---|
| **PLAN DE DESARROLLO** | **JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO** |
| **EJE ESTRATEGIA** | Linea 3. TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y TURISMO POR EL PROGRESO PARA JUNTOS AVANZANDO. |
| **SECTOR** | MINAS Y ENERGIA |
| **PROGRAMA** | CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO Y AMPLIACION DE REDES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META |
| **PRODUCTO** | REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON MANTENIMIENTO |
| **ACTIVIDAD** | MANTENIMIENTO DE REDES DE ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA |
| **META DEL PRODUCTO** | GARANTIZAR ANUALMENTE EL MANTENIMIENTO A LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO |
| **CÓDIGO BPIN** | 2024501100021 |

**1.2 POBLACIÓN OBJETIVO**

| **Tipo Población** | | **Tipo Población** | |
|---|---|---|---|
| Primera Infancia 0 – 5 | | Mujer | |
| Infancia 5 – 12 | | Victimas | |
| Adolescencia 13 – 17 | | Condición Discapacidad | |
| Juventud 18 – 26 | | LGTBI | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Adultos 27 – 59 | | Pueblos Indígenas | |
| Adultos Mayores 60 | | Comunidades Negras | |
| Pueblo Rom | | Pobreza Extrema | |
| Toda Población | X | Otra Población | |
| **EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN** | | **DIRECTO(S)** | **1** |
| | | **INDIRECTO(S)** | **0** |

| **2. INFORMACIÓN ESPECIFICA DEL CONTRATO A CELEBRAR** | |
|---|---|
| **OBJETO A CONTRATAR** | MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEREDA LAS MORAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA – META. |
| **TIPO DE CONTRATO** | OBRA |
| **PLAZO** | EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | CUARENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/TCE ($49.011.672,00). |
| **FORMA DE PAGO** | El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: Un único pago del cien (100%) una vez finalice la totalidad del objeto contractual previa presentación de los requisitos para pago establecidos por el Municipio.<br>• Informe de actividades de Obra.<br>• Soportes de ejecución del contrato de obra: Registro Fotográfico a color.<br>• Informe del Supervisor.<br>• Certificación de cumplimiento de Obra de parte del Supervisor.<br>• Cuenta de cobro y/o factura.<br>• Soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL y la suscripción de las respectivas actas.<br>• Acta de terminación, acta de recibido y liquidación.<br>• Cumplimiento de la totalidad de obligaciones del contrato.<br>• Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de pac, una vez radicada la cuenta, a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el contratista. la transacción exitosa, será evidencia suficiente del pago. |

| | |
|---|---|
| | Nota 1: Se deja constancia del ingreso al Almacén Municipal de las luminarias nuevas, correspondientes al presente proceso del sistema de alumbrado público, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales y normativa vigente.<br><br>El ingreso se realiza para su control, custodia y administración, quedando registradas en el inventario del almacén municipal bajo la responsabilidad del área correspondiente.<br><br>Nota 2: Se registra el ingreso al Almacén Municipal de las luminarias averiadas, así como de los elementos y componentes retirados de la infraestructura del sistema de alumbrado público, derivados de las actividades ejecutadas en el presente proceso.<br><br>Los elementos ingresados corresponden a equipos fuera de servicio, obsoletos o dañados, retirados como resultado de labores de mantenimiento del sistema de alumbrado público, los cuales serán almacenados temporalmente para su evaluación, disposición final, reutilización o baja, según corresponda y conforme a la normativa vigente.<br><br>NOTA 3: Para el PRIMER PAGO se deberá adjuntar copia del RUT, impreso con fecha inferior a 30 días. Requisito de la DIAN, para poder realizar pagos |
| **3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL** | |
| **3.1. RUBRO PRESUPUESTAL** | **2.3.21.2102.1900.2024501100021** |
| **3.2. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL** | SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO Y AMPLIACION DE REDES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META |
| **3.3. FUENTE DE FINANCIACIÓN** | 1.2.3.1.05 - IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO. |
| **3.4 CCPET** | 2.3.2.02.02.006-SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA |
| **3.5 CPC** | 69112- SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD (POR CUENTA PROPIA) |
| **3.6 VALOR TOTAL** | CUARENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/TCE ($49.011.672,00). |

| | | |
|---|---|---|
| **3.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | NO.336 FECHA: 3 DE JULIO DE 2026 | |
| **EN CASO QUE APLIQUE:** | Recursos de vigencias futuras del año: | N/A |
| | Valor: | N/A |
| | Autorizados por | N/A |

**4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)**

**4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del estado «servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)». Por su parte, el Artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes. En efecto, de conformidad con tales lineamientos normativos, se consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con las leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, etc., constituyendo así el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal, lo cual indica el grado de responsabilidad y seriedad con que deben asumirse dichos procesos como elementos esenciales a la hora de garantizar el principio del interés general, de hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el producto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos y/o convenios que se suscriban. Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, dentro de este los Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada, así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública. Agrega el texto superior (Artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, entre otras atribuciones la de «...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y

la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…», y, «…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…».

La Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Barranca de Upía recibió el radicado No. 2026.00714, presentado por la comunidad de la vereda Las Moras, sector La Callejuela, mediante el cual se solicitó el mantenimiento y la reposición de las luminarias del sistema de alumbrado público, debido a las deficiencias que presenta el servicio en dicho sector.

Con el fin de verificar la situación reportada, la Secretaría realizó visita técnica el día 20 de abril de 2026, evidenciando que diecinueve (19) luminarias del sistema de alumbrado público se encuentran averiadas y fuera de funcionamiento, afectando la adecuada prestación del servicio. Asimismo, se constató que el sistema no ha recibido mantenimiento durante aproximadamente seis (6) años, lo que ha ocasionado el deterioro progresivo de sus componentes y una disminución significativa en las condiciones de iluminación del sector.

En respuesta al radicado No. 2026.00714, mediante oficio de fecha 20 de abril de 2026, la Secretaría de Planeación e Infraestructura informó a la comunidad que, como resultado de la visita técnica realizada, se evidenció la necesidad de intervenir el sistema de alumbrado público y que la entidad iniciaría la estructuración del proceso precontractual necesario para adelantar las acciones de reposición y mejoramiento de las luminarias, con el propósito de fortalecer la seguridad de la comunidad y garantizar condiciones adecuadas de iluminación.

La falta de funcionamiento de las luminarias genera riesgos para peatones, conductores y demás usuarios de la vía, incrementa la percepción de inseguridad y limita la movilidad segura durante las horas nocturnas, afectando el bienestar de los habitantes de la vereda Las Moras.

Se anexa informe técnico ocular elaborado el 20 de abril de 2026:

1. Antecedentes

La Secretaría de Planeación e Infraestructura recibió el radicado No. 2026.00714, presentado por la comunidad de la vereda Las Moras, sector La Callejuela, mediante el cual se solicitó el mantenimiento y la reposición de las luminarias del sistema de alumbrado público, debido a las fallas que afectan la prestación del servicio.

En atención a dicha solicitud, se realizó una inspección técnica ocular el día 16 de abril de 2026, con el fin de verificar visualmente el estado del sistema de alumbrado público existente.

2. Objeto de la inspección ocular

Realizar una inspección ocular al sistema de alumbrado público ubicado en la vereda Las Moras, sector La Callejuela, con el fin de verificar visualmente las condiciones generales de funcionamiento de las luminarias existentes e identificar la necesidad de adelantar actividades de mantenimiento, diagnóstico técnico especializado y, de ser procedente, la reposición de los equipos que se determinen técnicamente.

3. Desarrollo de la inspección ocular

Durante el recorrido efectuado por el sector se realizó una inspección visual de las luminarias y de la infraestructura asociada al sistema de alumbrado público, verificando su estado aparente de funcionamiento.

Como resultado de la inspección ocular se evidenció que diecinueve (19) luminarias se encuentran fuera de servicio, presentando señales visibles de deterioro atribuibles al uso continuo, al desgaste natural de sus componentes y a la ausencia de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo durante aproximadamente seis (6) años.

No obstante, debido a que la presente inspección corresponde únicamente a una verificación visual, no fue posible determinar el estado interno de los equipos ni establecer si las fallas observadas son susceptibles de mantenimiento o reparación, o si las luminarias requieren su reposición definitiva, aspecto que deberá definirse mediante un diagnóstico técnico especializado.

La falta de funcionamiento de estas luminarias genera una deficiente iluminación del sector, afectando las condiciones de seguridad para peatones, conductores y demás usuarios de la vía durante las horas nocturnas.

**4.** Hallazgos

Como resultado de la inspección ocular se estableció lo siguiente:

- Se verificó visualmente la existencia del sistema de alumbrado público en la vereda Las Moras, sector La Callejuela.
- Diecinueve (19) luminarias se encuentran fuera de servicio al momento de la inspección.
- Se observa un estado de deterioro del sistema atribuible al uso continuo y a la ausencia de mantenimiento durante aproximadamente seis (6) años.
- Mediante la inspección ocular no es posible determinar si las fallas corresponden a componentes reparables o si las luminarias requieren reposición definitiva.
- La deficiente iluminación afecta la adecuada prestación del servicio de alumbrado público e incrementa la percepción de inseguridad y el riesgo para los usuarios del sector.

**5.** Concepto técnico

- Con fundamento en la inspección ocular realizada, esta Secretaría considera que existen elementos técnicos suficientes para establecer la necesidad de intervenir el sistema de alumbrado público de la vereda Las Moras, sector La Callejuela, debido a que se evidenció que diecinueve (19) luminarias se encuentran fuera de servicio, afectando la prestación del servicio.
  Sin embargo, considerando que la presente evaluación fue de carácter exclusivamente visual, se requiere la realización de un diagnóstico técnico especializado que permita establecer el estado real de funcionamiento de cada luminaria y determinar, con criterios técnicos, cuáles requieren mantenimiento correctivo, reparación o reposición.

**6.** Recomendación

Con base en las condiciones evidenciadas durante la inspección ocular, se recomienda adelantar el correspondiente proceso precontractual y contractual para realizar el mantenimiento del sistema de alumbrado público de la vereda Las Moras, sector La Callejuela.

Como parte del alcance contractual, el contratista deberá efectuar un diagnóstico técnico detallado de las diecinueve (19) luminarias identificadas durante la inspección, con el propósito de verificar su estado real

de funcionamiento y determinar, mediante concepto técnico sustentado, cuáles presentan fallas susceptibles de mantenimiento o reparación y cuáles se encuentran definitivamente averiadas o dañadas, requiriendo su reposición.

Con base en dicho diagnóstico, el contratista ejecutará las actividades que técnicamente correspondan, incluyendo el mantenimiento correctivo, el suministro e instalación de las luminarias que deban ser reemplazadas, las pruebas de funcionamiento y la puesta en servicio de los equipos intervenidos, garantizando el restablecimiento eficiente del servicio de alumbrado público conforme a la normatividad y especificaciones técnicas aplicables.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de diecinueve (19) luminarias para el sistema de alumbrado público de la vereda Las Moras, sector La Callejuela, con el fin de restablecer las condiciones normales de operación del sistema, mejorar la prestación del servicio de alumbrado público, fortalecer la seguridad ciudadana y contribuir al bienestar de la comunidad, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas al municipio.

El Municipio de Barranca de Upía, para dar cumplimiento a las metas propuestas del Plan de Desarrollo Municipal "juntos sigamos avanzando", tiene enmarcada dichas necesidades así:

LÍNEA ESTRATEGIA: TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y TURISMO POR EL PROGRESO PARA JUNTOS AVANZANDO
SECTOR: MINAS Y ENERGIA
PROGRAMA: CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA
ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación con el propósito de seleccionar un oferente con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia solicitados en el presente proceso; el presente proceso de selección se encuentra inmerso en un proyecto de inversión radicado en el Banco de Proyectos del Municipio y contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2026.

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

a clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

**El Clasificador de Bienes y Servicios es:**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| 72000000 | 72150000 | 72151500 | 72151500 | Servicios de sistema eléctricos |

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

### 6.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015

modificado por el articulo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

**6.2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN**

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

**Ley 1474 de 2011. "Artículo 94.** Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

**ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

**5) Contratación mínima cuantía**. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

**a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
**b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
**c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
**d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 2.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1**. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) dia hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2**. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores

oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

## 7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

### 7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO, SE ANEXA EN DOCUMENTO:**

ESPECIFICACIONES: MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEREDA LAS MORAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA – META.

### 7.2 ACTIVIDADES A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

| ÍTEM: | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1,1 | LUMINARIA TIPO LED STREET ZD229 30-50W NW 7P ALUMBRADO PÚBLICO IP 66/66 (CONJUNTO ÓPTICO/CONJUNTO ELÉCTRICO), FABRICADA EN ALUMINIO Y CERRADA CON VIDRIO PROTECTOR PLANO ALTA TRASMITANCIA . TIPO CHIP SMD 3030. 100-277 VOLTOS, 50 W, 4000°K. CON FOTO CELDA COMPLETA. REF: P29451-36. SUMINISTRO E INSTALACIÓN |
| 1,2 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REPOSICIÓN DE FOTO CELDA SUMINISTRO E INSTALACIÓN |
| 1,3 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REPOSICIÓN, CONECTOR TORNI CHAQUETA AISL 4-3/0, DERIV 14-8 ILUMINACION UMINISTRO E INSTALACIÓN |

## 8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para la ejecución del objeto que respalda el presente estudio fue soportado tomando como referencia precios oficiales de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM) mediante RESOLUCIÓN No. 100-37 – 021 de 2025 y el ítem 1,1 LUMINARIA TIPO LED STREET ZD229 30-50W NW 7P ALUMBRADO PÚBLICO IP 66/66 (CONJUNTO ÓPTICO/CONJUNTO ELÉCTRICO), FABRICADA EN ALUMINIO Y CERRADA CON VIDRIO PROTECTOR PLANO ALTA TRASMITANCIA. TIPO CHIP SMD 3030. 100-277 VOLTOS, 50 W, 4000°K. CON FOTO CELDA COMPLETA. REF: P29451-36. SUMINISTRO E INSTALACIÓN, se tomó del proceso PRECIO HISTORICO PROCESO: BCA-MC-19-2026, el cual, está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, que fueron la base para determinar el presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar, así:

| ÍTEM: | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | UD | CANT | V/R UNIT | V/R TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | | | | | | **$ 2.840.616,00** |
| 1,1 | | LUMINARIA TIPO LED STREET ZD229 30-50W NW 7P ALUMBRADO PÚBLICO IP 66/66 (CONJUNTO ÓPTICO/CONJUNTO ELÉCTRICO), FABRICADA EN ALUMINIO Y CERRADA CON VIDRIO PROTECTOR PLANO ALTA TRASMITANCIA . TIPO CHIP SMD 3030. 100-277 VOLTOS, 50 W, 4000°K. CON FOTO CELDA COMPLETA. REF: P29451-36. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 1 | $ 1.925.046,00 | $ 1.925.046,00 |
| 1,2 | | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REPOSICIÓN DE FOTO CELDA SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 1 | $ 469.294,00 | $ 469.294,00 |
| 1,3 | | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REPOSICIÓN, CONECTOR TORNI CHAQUETA AISL 4-3/0, DERIV 14-8 ILUMINACION UMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 1 | $ 446.276,00 | $ 446.276,00 |
| **TOTAL COSTOS DIRECTOS** | | | | | | **$ 2.840.616,00** |
| Administración | ( 28 %) | | | | | $ 0,00 |
| Imprevistos | ( 1 %) | | | | | $ 0,00 |
| Utilidad | ( 5 % ) | | | | | $ 0,00 |

| | | |
|---|---|---|
| **TOTAL COSTOS INDIRECTOS** | | **$ 0,00** |
| **TOTAL VALOR OBRA** | | **$ 49.011.672,00** |

NOTA: Se determina que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($49.011.672,00), incluidos los costos directos, el AIU y los demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos aplicables.
El proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios fijos. En consecuencia, dicho valor constituye una bolsa máxima de recursos y el Municipio pagará únicamente las cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y aprobadas por el supervisor

El proponente en su propuesta deberá tener en cuenta los siguientes impuestos, además de los demás que establezca la Ley; se aclara que la información aquí descrita es de referencia, razón por la cual, y para efectos de su oferta el proponente deberá verificar dicha información con la Secretaría de Administrativa y Financiera, en todo caso el pago de impuestos y obligaciones tributarias propias del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente:

| CLASE | CONCEPTO | TARIFA |
|---|---|---|
| ESTAMPILLAS | ADULTO MAYOR | 4% |
| | TURISMO | 2% |
| | CULTURA | 2% |
| | UNILLANOS | 1% |
| | PRO HOSPITAL | 1% SI SUPERA $49.025.340 |
| | JUSTICIA FAMILIAR | 2% |
| | PRO ELECTRIFICACIÓN | 1% SI SUPERA $261.870.000 |
| | PRODEPORTE | 1% |
| IMPUESTOS NACIONALES | RETE FUENTE | 2% |
| | DE IVA | N/A |
| | DE ICA | N/A |
| | OTRAS | N/A |
| CONTRIBUCIÓN | RETEICA | % CORRESPONDE A LA TARIFA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA |
| TASA | FONDO DE SEGURIDAD | 5% |

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

**9. REQUISITOS HABILITANTES**, que se exigirán serán los siguientes:

**REQUISITOS HABILITANTES**, se exigirán los siguientes requisitos y documentos:

**REQUISITOS JURÍDICOS:**

a) Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

**b)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es persona jurídica. Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre.

**ABONO A LA PROPUESTA:** Si el proponente individual es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional idóneo para abonar la propuesta, deberá presentar la propuesta abonada por profesional, quien deberá también firmar la carta de presentación de la propuesta, en el área de en el área de ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería electromecánica y afines para lo cual deberá adjuntar copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por la entidad correspondiente, vigentes a la fecha del cierre de este proceso de selección. El requisito de tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 del 2019.

c) Certificado de Registro Mercantil si es persona natural, cuya actividad comercial según la clasificación CIIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, así: **CIIU 4321 instalaciones eléctricas** (Resolución No. 00114 del 2020), con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre. Si es Persona natural, se verificará que acredite título profesional en el área de ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería electromecánica y afines para lo cual deberá adjuntar copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por la entidad correspondiente, vigentes a la fecha del cierre de este proceso de selección. El requisito de tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 del 2019.

d) Si es una ESAL, cuando el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el organismo competente,

*e)* Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del Representante Legal. (Opcional).

*f)* Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente. (Opcional).

*g)* Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. (Opcional).

*h)* Fotocopia del certificado de antecedentes de Medidas Correctivas vigente del proponente. (opcional)

i) Inhabilidades por delitos sexuales: Serán consultadas por la Entidad,

*j)* Registro Único Tributario actualizado, con fecha de generación mínimo con la vigencia 2021, con ello se comprobará que se encuentra con la responsabilidad (52).

*k)* Copia de la Libreta Militar de la persona natural o representante legal (si aplica), excepto los hombres de 50 años en adelante, para los cuales este requisito no aplica.

l) Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado (si se acredita con revisor fiscal o contador deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores), según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportarlo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). En caso que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

m) CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL. El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

n) REDAM.: Los proponentes deberán allegar la certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC – aplicativo REDAM, en consideración a lo establecida en la ley 2097 del 2 de julio de 2021, que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

a) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sean adjudicado.

Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA N.I.T. 800.152577-1, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

El municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la aceptación de la oferta se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normatividad para tener tal condición.
f. El municipio previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

**CRITERIOS DIFERENCIALES:**

**1. CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE SER MYPIME**

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la aceptación de la oferta se prorrogue o cuando el término previsto para la suscrición del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f. El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Barranca de Upía - Meta, Garantía

Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento.

**REQUISITOS TÉCNICOS**

**9.1.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA:** deberá acreditar experiencia en máximo un (1) contrato, cuyo objeto corresponda a ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de red media, baja tensión y alumbrado público o construcción de redes de electrificación o modernización de alumbrado público y cuyo valor como mínimo sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. La experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación.

En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

o) Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
p) Objeto del contrato.
q) Fecha de inicio del contrato.
r) Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
s) Valor del contrato.

Si el contrato es de naturaleza privada, deberá allegar la siguiente información:
- Copia del contrato
- Copia del acta de inicio
- Copia del acta de terminación y/o copia de acta de recibo final
- Copia del acta de liquidación
- Certificado de cumplimento

En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

t) Contratante.
u) Objeto del contrato.
v) Principales actividades ejecutadas.
w) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
x) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
y) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Se verificará que los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indique los números de contacto de la entidad privada.
No se debe Anexar más de un (01) contrato. En caso de relacionarse más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el (1) primero que aparezca relacionado.

**9.1.2.2. OTROS DOCUMENTOS**: El proponente deberá allegar:

**PERSONAL OPERATIVO:** El proponente debe presentar un profesional de técnico electricista para la cual debe allegar lo siguiente:

1. El proponente deberá presentar hoja de vida con formación profesional de técnico electricista en la clase TE-6 TECNICO EN INSTALACIÓNES ELECTRICAS ESPECIALES para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje, conexión, mantenimiento y reparación de alumbrado público; así como montaje y conexión de puesta a tierra.
2. Acreditar curso y aprobado la capacitación y entrenamiento en: reentrenamiento en alturas. Así mismo, deberá demostrar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y encontrarse afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

**NOTA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

## 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

**10.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**10.1.1. OBLIGACIONES DEL GENERALES CONTRATISTA:**

1) Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en los documentos previos, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2) Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3) Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4) Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
5) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
6) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
8) Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
9) Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
10) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y arl. Sgun aplique Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
11) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
12) Conocer y acatar las normas contractuales.
13) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
14) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
15) Dar ingreso al Almacén Municipal de las luminarias nuevas, correspondientes al presente proceso del sistema de alumbrado público, las cuale deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales y normativa vigente.
    El ingreso se realiza para su control, custodia y administración, quedando registradas en el inventario del almacén municipal bajo la responsabilidad del área correspondiente.
16) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

**10.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Trasladar cada uno de los elementos necesarios al sitio de ejecución del contrato de acuerdo a la reglamentación correspondiente previo a la firma del acta de inicio.
3. Garantizar durante la ejecución de las actividades contractuales, los estándares mínimos Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
4. Actuar con responsabilidad y asumirla ante autoridades de los actos u omisiones que en ejercicio de las actividades se desarrollen dentro del contrato.
5. Rendir y elaborar informes y demás actividades que se soliciten y se requieran para la aprobación del cumplimiento parcial o total del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Administración Municipal y/o del supervisor designado, conforme a lo establecido en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la administración municipal sobre situaciones que se presentaren impidiendo el normal desarrollo del objeto del contrato a través del supervisor. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.
9. Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la ley 789 de 2002 y la ley 828 del 2003.
10. No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
11. Dar aviso con la debida anticipación de la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de conformidad con la Ley.
12. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompañe la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
13. El contratista deberá efectuar un diagnóstico técnico detallado de las diecinueve (19) luminarias identificadas durante la inspección, con el propósito de verificar su estado real de funcionamiento y determinar, mediante concepto técnico sustentado, cuáles presentan fallas susceptibles de mantenimiento o reparación y cuáles se encuentran definitivamente averiadas o dañadas, requiriendo su reposición, para el efecto deberá dejar registro fotográfico.
14. Dar cumplimiento al marco normativo, RESOLUCIÓN NÚMERO 40117 de 02 ABR 2024 - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE.

**10.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**10. SUPERVISIÓN**

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, razón por la cual el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el Secretario de Planeación e

Infraestructura, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

## 11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS MACRO

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, incluido el numeral 8 donde se establece el deber de indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial; no es aplicable a la contratación por mínima cuantía y lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 versión 1, dicho análisis no se desarrolla.

## 12. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través del Secretario de Despacho de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en la matriz de riesgo en anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente documento.

## 13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente proceso, resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinarán como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

| PROCESO | FACTORES | CONSECUENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | EXPERIENCIA | HABILITA / INHABILITA | X |
| FACTOR DE SELECCIÓN | PRECIO | DETERMINA ADJUDICACIÓN | X |

## 14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA (TERMINO) | APLICA / NO APLICA |
|---|---|---|---|
| Garantía de seriedad de la propuesta | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial. NO Mipymes.<br><br>Por el quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial. Mipymes<br><br>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. | Con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la mínima cuantía. | APLICA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Igual a su ejecución y seis (6) meses más. | APLICA |
| Calidad del servicio | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más. | APLICA |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo. | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más. | NO APLICA |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. | Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más. | APLICA |
| Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción | Un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. | 10% del valor final del contrato | APLICA |
| Responsabilidad civil extracontractual | Por 200 SMMLV. | Igual a su ejecución. | APLICA |

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de uno (1) año de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

NOTA: Se deja constancia que conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.14.del decreto 399 de 2021, el amparo de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, no se solicita por la vigencia mínima de 5 años, De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación, En este sentido, se establece que la vigencia del amparo de calidad y estabilidad de la obra será de un (1) año teniendo en objeto y las actividades a realizar.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Barranca de Upía, Meta, la Secretaría de Planeación e Infraestructura realizó un análisis detallado del comportamiento de las adquisiciones anteriores relacionadas con este servicio. Este proceso de MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEREDA LAS MORAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA – META. se llevó a cabo considerando criterios técnicos y administrativos orientados a garantizar la calidad y la estabilidad de las obras contratadas.

Como resultado de dicho análisis, se identificaron patrones que permiten determinar condiciones adecuadas para el presente proceso contractual. En este sentido, se establece que la vigencia del amparo de calidad y estabilidad de la obra será de un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo final del objeto contratado.

| HISTÓRICO DE CONTRATACIONES | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD | MUNICIPIO BARRANCA DE UPÍA - META |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. | MÍNIMA CUANTÍA |
| NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO | CONTRATO 136 DE 2026 |
| OBJETO DEL CONTRATO | MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEREDA SAN IGNACIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA – META |

GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.

| AMPARO | VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | % | CUMPLE/ NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| | DESDE | HASTA | | | |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20/05/2026 | 22/10/2026 | $4.902.422.80 | 10% | CUMPLE |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 20/05/2026 | 22/12/2026 | $4.902.422.80 | 10% | CUMPLE |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 20/05/2026 | 22/06/2029 | $2.451.211.00 | 5% | CUMPLE |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | 03/06/2026 | 03/06/2027 | $4.902.422.80 | 10% | CUMPLE |

## 15. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del contrato que surja del presente proceso, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 respetando para el investigado y os terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso:

15.1. **CLAUSULA DE MULTAS:** El municipio de Barranca de Upía Meta está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones legales y/o contractuales, el Departamento, podrá imponer al contratista, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía del cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el termino de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso sedará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al Municipio, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

15.2. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA el MUNICIPIO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a Juicio del Municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al Municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

15.3. **CLAUSULA CADUCIDAD**: Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL CONTRATISTA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

**16. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO:**

| ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO | REVISÓ ESTUDIO PREVIO |
|---|---|
| **CARLOS GERMAN RODRIGUEZ BETANCURT**<br>Profesional CPS<br>Secretaria de Planeación e Infraestructura | **RICHARD DAVID VALLEJO BALLESTEROS**<br>Secretario de planeación e infraestructura |
| **ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO** | **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** |
| **VIVIANA M HERNANDEZ BANGUERO**<br>Secretaria Jurídica y de Contratación | **RICHARD DAVID VALLEJO BALLESTEROS**<br>Secretario de planeación e infraestructura |